

14

Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOUM 97 relativa a la incorporación de criterios medioambientales y de sostenibilidad

La propuesta de modificación tiene por objeto introducir en la normativa urbanística del PGOUM una regulación tendente a una mejor integración de los criterios ambientales y de sostenibilidad que deben ser considerados y desarrollados por los instrumentos de planeamiento y de ejecución, incidiendo especialmente en la mejora de la eficiencia energética a escala urbana y de edificio. Estos criterios se convierten en nuevas regulaciones incorporadas fundamentalmente al Título 5, sobre condiciones generales para la protección del medio ambiente, y en una modificación de aquellas disposiciones que garantizan una integración coherente en el conjunto del régimen urbanístico, afectando en menor medida a los Títulos 1, 2 y 8 y en mayor medida al Título 6 que regula las condiciones generales de la edificación y al Título 7 que establece el régimen de los usos.

Respetando la estructura general de las Normas, pretende adaptar sus contenidos a nuevas determinaciones legales aprobadas con posterioridad al PGOUM 97, en materia de evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento, normativa básica de edificación relativa a ahorro energético y certificación energética, así como a otros criterios de sostenibilidad urbana que no se tuvieron en cuenta en la redacción del Plan General vigente y que en la actualidad surgen como principales cuestiones a considerar en el ámbito del planeamiento urbanístico.

Se plantea la introducción de criterios ambientales en diferentes fases del proceso urbanístico: contenidos específicos con carácter de obligado cumplimiento para instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización y diferentes alternativas para los proyectos de edificación, que engloban desde medidas de fomento de edificios de alta eficiencia energética, a exenciones de edificabilidad para elementos arquitectónicos que contribuyan al buen comportamiento energético. Se considera que el conjunto de medidas pueden resultar complementarias y susceptibles de incorporarse conjuntamente a la propuesta de texto revisado de las Normas.

14.1. Condiciones para instrumentos de planeamiento

El objetivo que se persigue en el caso de los instrumentos de planeamiento es establecer las mejores condiciones de soleamiento de fachadas y espacios libres de la ordenación

para garantizar el confort térmico en época fría y por otro lado, fomentar la introducción de instalaciones centralizadas de producción energética que mejoren la eficiencia de funcionamiento frente a sistemas individuales y faciliten el empleo de energías renovables. Así se regulan aspectos sobre la orientación solar de la trama urbana, sobre los niveles mínimos de asoleo exigibles para edificios y zonas verdes de la ordenación y requisitos en cuanto a los nuevos contenidos de los planes urbanísticos en esta materia.

14.2. Condiciones para proyectos de urbanización

El objetivo prioritario desde una perspectiva energética de los proyectos de urbanización, es la reducción del efecto de "isla de calor urbana", o diferencia en el ritmo de enfriamiento y calentamiento de las zonas urbanas respecto al entorno circundante como consecuencia del empleo de materiales que absorben calor (cubiertas de edificios, pavimentos) o que son focos generadores de calor (como instalaciones de climatización, vehículos motorizados,...). Se favorece la creación de microclimas que mejoren el confort de los espacios libres, mediante la regulación del sombreado de las vías públicas.

14.3. Condiciones para proyectos de edificación

Se establecen como determinaciones obligatorias para los edificios de nueva planta, la ventilación natural de las viviendas, la protección solar en los huecos dispuestos en fachadas con orientación $S\pm120^\circ$ y la previsión de instalaciones de alta eficiencia energética en base a la legislación de aplicación.

Asimismo, se contemplan medidas de exención en el cómputo de edificabilidad para aquellos edificios que sin alcanzar niveles altos de calificación energética, incorporen elementos que mejoren el comportamiento bioclimático.

Otra cuestión planteada como medida de fomento, es la introducción de la consideración de edificio de alta eficiencia energética EAA. Estos edificios serían susceptibles de beneficiarse de un porcentaje de exención en edificabilidad.

Asimismo se prevén medidas de apoyo, desde las NNUU, a la rehabilitación energética.

El capítulo sobre Mejoras en el Ciclo del Agua, constituye una novedad respecto a las normas vigentes. A nivel de los instrumentos de planeamiento se obliga a una gestión de las aguas pluviales que favorezcan las escorrentías naturales del terreno, el control de los caudales punta de saneamiento y se analicen las posibilidades de su reutilización para el riego de zonas ajardinadas.

14.4. Dotación de aparcamiento para bicicletas

Para establecer la cuantía de las dotaciones para bicicletas se ha tomado como referencia el Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid (PDMC).

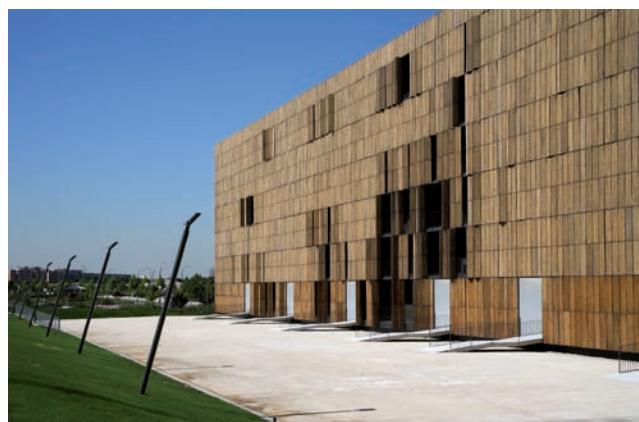
La propuesta realizada difiere sensiblemente a la realizada por el PDMC, en la medida en que se ha tratado de referir la dotación a la unidad de m² de superficie edificada y se han introducido algunos matices.

14.5. Integración de energía fotovoltaica

Tomando como referencia los datos aportados para el Proyecto Madrid Solar desarrollado por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid (2009), se han analizando los usos que en la actualidad suponen en la ciudad una mayor extensión de cubierta edificada o de superficie libre destinada a aparcamiento y por ello presentan un alto potencial para albergar instalaciones de energía solar fotovoltaica.



Polideportivo Daoíz y Velarde en avenida Ciudad de Barcelona. Retiro.



Edificio de viviendas de promoción pública en calle de los Clarinetes, Carabanchel.

14.6. Condiciones particulares del suelo urbano

Se introduce como novedad al Capítulo 8.11 sobre Condiciones Particulares para la remodelación, la potestad del Ayuntamiento para redactar Planes Especiales de Mejora de la Calidad Ambiental como mecanismo de intervención para la regeneración urbana de la ciudad consolidada desde enfoques integrales. Esta propuesta persigue la inclusión de los compromisos adquiridos por los poderes públicos en documentos como la reciente declaración de Toledo, en el ámbito municipal de la planificación urbanística.

Se plantea que pueda afectar a los barrios construidos con tipología de edificación aislada en bloque abierto, regulados fundamentalmente por la norma zonal 3 y tanto a promociones de vivienda libre como protegida.

La búsqueda de viabilidad de la inversión público-privada motiva la posibilidad de incrementar la edificabilidad existente, así como la provisión de nuevas redes energéticas mediante energías renovables a nivel de barrio.

Las imágenes que ilustran este apartado muestran edificios construidos en los que se han aplicado criterios de eficiencia energética.



Edificio de viviendas de promoción pública en calle Patrimonio de la Humanidad, Carabanchel.



Junta Municipal del distrito de Retiro.